



En Montevideo, a los 26 días del mes de marzo de 2026, siendo la hora 10 sesiona en la Sede del Ministerio de Desarrollo Social sito en la Av. 18 de julio 1453 piso 7, la Subcomisión de Jurídica y Legislación del Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y del Adolescente (CNCHDDNA).

PARTICIPANTES: Viviana Diz (Asesora Directorio INAU), Valeria da Trindade (MEC), Daniel Zubillaga (INISA), Sandra Sica (Colegio de Abogados), Lucía Maschi (ANONG), Mariana Silva y Marta Pintos (Asesoras Subsecretaría MIDES).

Mónica Rodríguez (Ministerio del Interior) se ausentó con aviso.

ORDEN DEL DÍA:

- Revisión del CPP presentada el 16 de marzo.
- Proceso de trabajo de INISA en relación a la reforma al Derecho penal de adolescentes.

1- Revisión del CPP presentada el 16 de marzo:

En relación al proceso de la Comisión conformada en Presidencia con estos fines, se menciona que está declarada la reserva del proyecto.

Se desconoce si el tema del Proceso Penal Juvenil está contemplado en el proyecto elaborado. En este sentido -y siendo que el proyecto luego iría directo al Parlamento- se propone que cuando se retome el vínculo del Consejo con el Parlamento (a través de la Bicameral), podamos como Comisión incluir el trabajo que venimos haciendo en relación a la reforma del CNA y en relación al PPJ.

2- Proceso de trabajo de INISA en relación a la reforma al Derecho penal de adolescentes:

Se inicia comentando que el CNA ha sido modificado tantas veces que se requiere de un proceso propio dirigido a adolescentes. En ese sentido, es que el INISA viene trabajando en el documento que se anexa al final del acta.

Desde el CAU, se va a proceder a averiguar si en la Comisión de Derecho Penal se viene trabajando algo sobre los procesos en adolescentes.

Por su parte la referente de ANONG, va a entrar en diálogo con las organizaciones que trabajan en la temática.

Desde Mides, y a partir de algunos ejemplos citados sobre la articulación entre el accionar de las políticas sociales y el de la justicia, se menciona que se está firmando un acuerdo en el Consejo Nacional de Políticas Sociales (CNPS), la SCJ y el PNUD, para implementar el Programa “Justicia de Cercanía” que apunta a fortalecer la coordinación entre el Poder Judicial y los programas y prestaciones del Estado, que permitan en los procesos judiciales contar con herramientas y canales de coordinación adecuados y eficientes. Esto se va a comenzar a trabajar a través de encuentros regionales entre actores de Mides, INAU, ANEP y MSP, en el eje infancias y adolescencias. Desde ANONG, se sugiere poder sumar en cada región a representantes de la sociedad civil, a través de ANONG o del PIAs.

Para cerrar este punto, se define cómo seguir con este proceso de revisión del CNA. Se propone juntar todo en un único documento y empezar a diseñar propuestas concretas. Para esto, desde la Secretaría Técnica se elaborará una planilla donde poder ir subiendo las propuestas.

ACUERDOS:

- Cuando se retome el vínculo del Consejo con el Parlamento (a través de la Bicameral), podamos como Comisión incluir el trabajo que venimos haciendo en relación a la reforma del CNA y en relación al PPJ.
- Crear un único documento donde ir registrando las propuestas de reforma al CNA que se han ido expresando.
- En el marco del Programa “Justicia de Cercanía” poder sumar en cada región a representantes de la sociedad civil, a través de ANONG o del PIAs.

Próxima sesión: jueves 30 de abril de 2026 a las 10hs en Piso 7 de Mides.

Siendo las 11:15 se levanta la sesión.

ANEXO.

Propuestas de reformas al Derecho penal de adolescentes (INISA)

1. Debilidades del CNA

Principales debilidades normativas del CNA:

- **Subordinación normativa:** La falta de una Parte General propia obliga a una remisión constante al Código Penal de adultos (art. 73 CNA), lo que colisiona con el principio de construcción específica de la norma. También sucede lo mismo en lo procesal (art. 75 CNA).
- **Privación de libertad cautelar preceptiva:** la imposición preceptiva de medidas cautelares privativas de libertad preceptivas ha desnaturalizado su carácter excepcional; mientras que la expansión del proceso simplificado ofrece más dudas que certezas sobre la calidad de la respuesta judicial.
- **Solapamiento de medidas y penas:** aunque se dan muy pocos casos, el solapamiento entre medidas y penas "pena" genera una encrucijada normativa que es necesario resolver sin afectar la separación del sistema penal juvenil y el de adultos (art. 92 CNA).

2. Parte general

La reforma debe asentar la **autonomía dogmática** mediante:

- **Consolidación de una Parte General:** no basta con remitir; se deben definir conceptos dogmáticos vinculados con la naturaleza de las infracciones, la autoría y participación, el delito en muchedumbre¹, entre otras, tomando como norte las características psicosociales de los adolescentes que cometen infracciones a la ley penal; catálogo de circunstancias aleatorias adaptadas a la psicología evolutiva del adolescente, etc.

3. Proceso penal de adolescentes

El objetivo debe ser la **desjudicialización, diversificación de vías procesales y la no preceptividad de la privación de libertad cautelar**:

- **Diversificación de vías procesales:** crear un abanico de salidas alternativas (suspensión del proceso a prueba, mediación penal juvenil) que no solo eviten la condena, sino que reparen el daño efectivamente, en línea con la política integral de justicia juvenil de la CDN y la OG N° 24.
- **Racionalización de medidas cautelares:** eliminar cualquier vestigio de automaticidad en la prisión preventiva, devolviéndole su carácter de *ultima ratio*.
- **Regular un único mecanismo de condena sin juicio** para evitar la duplicidad innecesaria del proceso abreviado y del proceso simplificado, tomando lo mejor de cada uno. Ej.: se podría hacer un único proceso abreviado que permita el acuerdo parcial sobre hechos, calificación jurídica, tipo de medida y forma de ejecución. Esto permitiría abrir el debate respecto de aquello no acordado por las partes.

¹Reviste mayor importancia aún tratándose de adolescentes, donde las actividades grupales, colectivas ("robos piraña", encuentros masivos de adolescentes; peleas colectivas fuera de centros educativos), son parte importante del desarrollo de la personalidad, y a veces, implican también actividades ilícitas.

4. Ejecución de medidas socioeducativas

Es necesario evitar la confusión entre sistema penal juvenil y sistema penal de adultos ante el **solapamiento de medidas y penas**:

- La reforma debe resolver la distorsión normativa vigente desde 2023 (Ley 20.075), que prohíbe el reingreso a INISA de jóvenes con pasos previos por el sistema de mayores (art. 92 CNA). Esta coexistencia de regímenes desnaturaliza la especialidad del sistema juvenil y vulnera la separación absoluta de jurisdicciones, por lo que el nuevo Código debe garantizar que las sanciones de adolescentes se cumplan íntegramente en dispositivos especializados, evitando que la justicia de adultos intervenga en la vigilancia o ejecución de medidas diseñadas bajo la lógica pedagógica del sistema infraccional.